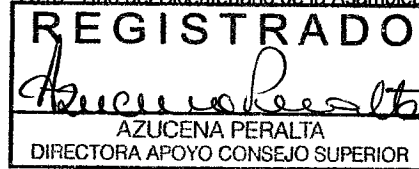




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Buenos Aires, 27 de junio de 2013.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Eduardo Eladio FLORES, contra la Resolución N° 2/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con el Juicio Académico iniciado contra el recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de diciembre de 2012, el ingeniero Alejandro FURFARO, Director del Departamento Ingeniería Electrónica de la Facultad Regional Buenos Aires, elevó nota al Decano solicitando poner a consideración del Consejo Directivo la situación planteada en el curso de Medidas Electrónicas II a cargo del ingeniero Eduardo Eladio FLORES.

Que por Resolución N° 3052/2012, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, resolvió disponer la iniciación de una información sumaria tendiente a constatar los hechos denunciados.

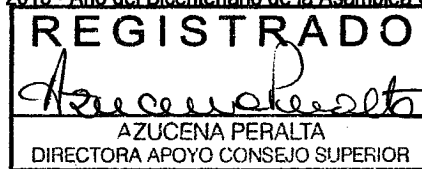
Que el Instructor Sumariante ingeniero Marcelo GIURA, recomendó la realización de un juicio académico a fin de indagar los sucesos denunciados y constatar la verdad material de los hechos.

Que por Resolución N° 2/2013 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, resolvió disponer la iniciación de un Juicio Académico al ingeniero Eduardo Eladio FLORES, la formación del Tribunal Académico y designó a sus miembros.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Que el 14 de mayo de 2013, el ingeniero Eduardo Eladio FLORES interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución N° 2/2103 del Consejo Directivo de esa dependencia, quién haciendo suyo el dictamen del Asesor Letrado de la Facultad, desestimó el Recurso interpuesto y elevó el expediente al Consejo Superior para su tratamiento como Recurso Jerárquico.

Que en el recurso argumenta: Falta de motivación, mala composición del jurado interviniente, falta de constancia explícita y fundada de los criterios utilizados por los jurados, incorrecta evaluación de antecedentes del presentante, violación al debido proceso legal y al derecho defensa, inexistencia del requisito finalidad y arbitrariedad.

Que el recurrente plantea dos cuestiones respecto a la Resolución N° 2/2013 del Consejo Directivo, por un lado, la existencia de infracción al requisito de la motivación del acto administrativo.

Que de la lectura de la Resolución atacada, queda claro que con el inciso e) del Artículo 7 de la Ley N° 19549 que establece cuales son los requisitos del acto administrativo expresa: "Motivación: deberá ser motivado expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente Artículo."

Que por otra parte, al vicio de arbitrariedad, se debe indicar que la actuación del Consejo Directivo ha estado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 613 "Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos", así como el desempeño del Tribunal Académico designado.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Eduardo Eladio FLORES, contra la Resolución N° 2/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con el Juicio Académico iniciado contra el recurrente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

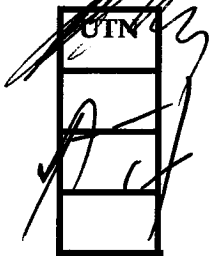
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Eduardo Eladio FLORES, contra la Resolución N° 2/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con el Juicio Académico iniciado contra el recurrente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 653/2013



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior